



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA Y LA FUNDACIÓN FORNELLS PLA-CONXA SISQUELLA PARA LA CONSERVACIÓN Y DIFUSIÓN DE SU FONDO ARTÍSTICO Y LA CREACIÓN DE UN CENTRO ARTÍSTICO EN LA GARRIGA.

La Garriga, 23 de febrero de 2016

REUNIDOS

Por una parte la Ilma. Sra. Meritxell Budó Pla, Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de la Garriga, asistida por el Secretario de la Corporación, D. Joaquim Rosell López quien da fe del acto.

Y de otra, el Sr. Jaume Guardis de Buen, vecino de La Garriga, domiciliado en la calle Centro, 21, titular del NIF 77.266.270-R.

Actúan, por una parte la Sra. Meritxell Budó Pla, en su calidad de Alcaldesa - Presidenta del Ayuntamiento de La Garriga; en virtud del acuerdo plenario de fecha 13 de junio de 2015 y facultada para este acto por el acuerdo de la junta de gobierno local de fecha 22 de febrero de 2016.

Por otro lado, actúa el Sr. Jaume Guardis de Buen en su calidad de Presidente de la Fundación Fornells Pla y Conxa Sisquella y en su nombre y representación, según acredita mediante Escritura Pública de la Carta Fundacional, de fecha 14 de marzo de 1968, nº de protocolo 304, del notario de la Garriga, Sr. José Luis Peire Aguirre. La Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella se encuentra domiciliada en la calle Calabria, 210 de la Garriga, es titular del NIF G60418118, y se encuentra debidamente inscrita en el Registro de Fundaciones Privadas del Departamento de Justicia de la Generalidad de Cataluña con el núm 695 .

Ambas partes se reconocen suficiente capacidad legal para obligarse en el presente convenio al amparo de lo dispuesto en el artículo 88 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y libremente:

MANIFIESTAN:

I.- Que es competencia propia del municipio el velar por la conservación y difusión del patrimonio histórico-artístico local, de las actividades e instalaciones culturales y de turismo, según establece el artículo 63.2e) de la Ley Municipal y de Régimen Local de Cataluña 8/1987, de 15 de abril.

II.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es una institución de carácter privado sujeta a la legislación de la Generalidad de Cataluña, constituida por los esposos Sr. Francesc Fornells Pla y Sra. Conxa Sisquella Planas y tiene como objetivos principales la conservación y divulgación de la obra artística de sus fundadores y la difusión cultural del arte contemporáneo, organizando actos y premios y apoyando trabajos y estudios, creada con el objetivo de velar para la conservación y ampliación del patrimonio de los fundadores, instalada en la calle Calabria, Núm. 210, de esta población.

III.- Que el Patronato de la Fundación está compuesto por representantes del Ayuntamiento de La Garriga (Alcaldesa y Concejal de Cultura, Patrimonio e Identidad),



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

representante del Departamento de Cultura de la Generalidad (Directora de los Servicios territoriales), representante del Consejo comarcal y patronos a título personal.

IV.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella es depositaria del patrimonio dotacional referenciado en los libros depositados en la Fundación.

V.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella cuenta desde que fue creada, con un rico patrimonio artístico catalogado en su totalidad, que hay que difundir con las debidas condiciones, para el conocimiento general de total la población de la Garriga o de fuera que deseen visitar este fondo pendiente de musealizar.

VI.- Que la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella tiene, dentro de sus planteamientos de futuro y crecimiento, la creación de un Centro de Arte en la sede de la Fundación, calle Calabria, núm. 210, de La Garriga.

VII.- Que la creación de un Centro de Arte situaría la Garriga en un eje de difusión del arte contemporáneo junto con el Museo Abelló de Mollet del Vallés y el núcleo Artístico de Vic, lo que propiciaría unas mayores facilidades y ventajas en la difusión de la obra de los fundadores.

VIII.- Que dentro de las actividades de dinamización y difusión del Centro Artístico, existe la previsión de poder tener unos espacios para estancias de artistas, como estudio de trabajo y de relación.

En virtud de las anteriores consideraciones, el Ayuntamiento de La Garriga y la Fundación Fornells Plan y Conxa Sisquella están interesados en colaborar en la creación del Centro de Arte y su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación.

PACTOS:

PRIMERO: El Ayuntamiento de La Garriga, a través del Área de Cultura, se compromete a:

1. Dar apoyo económico a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella, y otorgar anualmente una subvención máxima de 7.650 € de la aplicación presupuestaria 203 33300 48007 del presupuesto municipal vigente, destinados a la elaboración de las actividades anuales de la Fundación, su dinamización así como la conservación y difusión del patrimonio artístico de la Fundación.
2. Dar a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella asesoramiento administrativo para una mejora de gestión de recursos.
3. Ofrecer a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella información sobre todas aquellas subvenciones oficiales que pueden contribuir a aumentar la dotación presupuestaria anual de la entidad.
4. Ofrecer a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella el asesoramiento técnico necesario para el buen cumplimiento de los objetivos y las tareas que le son propias.
5. Ofrecer a la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella el asesoramiento necesario para la elaboración y redacción del Plan de Gestión de la misma.
6. Ofrecer el apoyo necesario en los trámites de petición de declaración BCLE (Bien Cultural de Interés Local) de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

7. Poner a disposición de la Fundación un espacio en el boletín municipal, y un espacio en el sitio web del Ayuntamiento para ampliar el nivel de difusión y publicidad de las actividades que lleve a cabo.
8. Hacer el mantenimiento de forma regular, de las partes exteriores de la sede de la Fundación, jardín y accesos.

SEGUNDO: Por su parte Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella se compromete a llevar a cabo, previa redacción y presentación en el Ayuntamiento de La Garriga el proyecto anual, el programa estará integrado por las actividades necesarias para dar a conocer el nuevo Centro de Arte.

ELABORACIÓN Y REDACCIÓN DEL PROYECTO DE CREACIÓN DEL CENTRO DE ARTE

1. Elaborar y redactar el proyecto de creación del Centro de Arte de la Fundación Fornells Pla-Conxa Sisquella.
2. Dotar de contenido este proyecto, teniendo siempre presente los objetivos fundacionales.
3. Hacer una campaña de divulgación del proyecto y las actividades necesarias para dar a conocer el nuevo Centro de Arte.

ACCESO PÚBLICO A LAS INSTALACIONES DE LA FUNDACIÓN

1. Abrir al público, en la medida de los posibles, para facilitar la visita de toda persona interesada.
2. Facilitar el acceso y la información a los grupos escolares que lo soliciten.
3. Facilitar y programar las visitas de interés turístico y cultural, ofreciendo una guía de la visita de cara a poder dar un mejor servicio a la vez que una mejor difusión tanto de los artistas como de su trayectoria.
4. Ceder los espacios de la Fundación en el Ayuntamiento, sin coste para el mismo, siempre dependiendo de la disponibilidad de los mismos, y teniendo presente la preferencia de la Fundación en su uso.

CONSERVACIÓN DEL FONDO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL

1. Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los bienes muebles de interés artístico dispuestos a la Fundación en un estado de conservación óptimo que garantice la preservación a largo plazo (desinfección y limpieza, eliminación de humedades, etc.)
2. Llevar a cabo las tareas necesarias para mantener los documentos depositados en la Fundación en un estado de conservación óptimo que garantice la preservación a largo plazo.
3. Llevar a cabo aquellas tareas en general de mantenimiento de todo lo que sea propiedad de la Fundación en cualquiera de los aspectos que haya sido mencionado en los puntos anteriores.

DIFUSIÓN DE FONDO HISTÓRICO, ARTÍSTICO Y DOCUMENTAL

1. Llevar a cabo un programa de exposiciones que permita presentar al público, de una forma didáctica e interactiva, los materiales que conforman el fondo de la Fundación y las trayectorias artísticas de ambos fundadores.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

2. Elaborar materiales de apoyo (folletos, guías de visita, guías escolares, etc.) que den a conocer el programa de exposiciones entre el público potencial que pueda estar interesado.

CATALOGACIÓN DEL FONDO ARTÍSTICO DEL AYUNTAMIENTO DE LA GARRIGA

1. Llevar a cabo un inventario exhaustivo y la catalogación de los bienes de arte contemporáneo propiedad del Ayuntamiento de La Garriga, tanto de la Casa Consistorial como de todos los equipamientos municipales.
2. Realizar esta catalogación según la normativa establecida por el Servicio de Museos del Departamento de Cultura de la Generalidad de Cataluña (libro de registro, inventario y fichas específicas informatizadas).
3. Dar al Área de Cultura del Ayuntamiento de La Garriga en el programa anual de exposiciones, prestando el asesoramiento específico que pueda ser necesario sobre los términos relacionados con las artes visuales.

TERCERO: Por parte del Área de Cultura del Ayuntamiento de La Garriga y de la Fundación Fornells Plan y Conxa Sisquella, se elaborará un calendario de actuaciones según el proyecto presente, donde conste una previsión de las diferentes intervenciones a realizar durante el año y mientras no acabe de llevarse a cabo la puesta en marcha total del Centro de Arte.

CUARTO: Por su parte Fundación Fornells Plan y Conxa Sisquella, se obliga a:

- a) Formular una memoria de las actividades realizadas de acuerdo con el proyecto anual aprobado y presentado en el Ayuntamiento.
- b) Formular con carácter anual una cuenta de resultados del servicio, en el que se justifique el destino de la subvención otorgada por el Ayuntamiento a las actividades incluidas en el programa de actuación previsto en los pactos segundo y tercero de este convenio.
- c) La elaboración de proyectos anuales, supervisados, dentro del programa anual de actividades anteriormente mencionado,
- d) Mantener los cargos de Patronos del Sr / a. Alcalde / sa y del Sr / a. Concejal / a de Cultura, a personas del Consistorio en quien deleguen, tal y como contempla el Acta Fundacional.

Además, como entidad beneficiaria de subvención, está obligada a:

- Aplicar estrictamente la subvención al fin objeto de la convocatoria.
- Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por el órgano otorgador, en su caso, y cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- Comunicar al Ayuntamiento, en cualquier momento y en todo caso antes de la justificación de la aplicación de los fondos, la obtención de otras subvenciones, ayudas e ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados de acuerdo con la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como de todos los estados contables y registros específicos exigidos por las bases reguladoras específicas.
- Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- Hacer constar la colaboración o patrocinio del Ayuntamiento en la publicidad de los actos que se subvencionen. En toda documentación y propaganda escrita o gráfica del acto deberá constar la leyenda "con el apoyo del Ayuntamiento de La Garriga" con el anagrama del Ayuntamiento de La Garriga, según el modelo tipográfico y el diseño aprobado por el Ayuntamiento de la Garriga y que será facilitado por el propio ayuntamiento.
- Reintegrar los fondos recibidos en los supuestos previstos en la legislación aplicable.
- Cumplir cualquier otra obligación que se derive de estas bases particulares, de las bases generales o de otras disposiciones generales vigentes.

QUINTO:

La justificación de la subvención se llevará a cabo mediante el modelo que el Ayuntamiento de la Garriga facilitará y deberá ser entrada por el registro del Ayuntamiento antes del día 15 de diciembre del año en curso. En caso de que haya alguna actividad objeto de subvención que se lleve a cabo entre el 15 y el 31 de diciembre, se amplía el plazo hasta el mismo día 31 de diciembre, en caso de ser festivo y / o que el Ayuntamiento permanezca cerrado, la fecha máxima de registro será el día anterior. La documentación que habrá para la justificación es:

- Memoria detallada de la actividad o programa para el que se ha otorgado la subvención.
- Liquidación económica de la actividad o actividades objeto de la subvención, junto con las facturas que justifiquen, que deben ser de importe igual o superior al importe del convenio firmado. En los importes de los justificantes consignados en la relación de gastos de las actividades subvencionadas no se incluirá el IVA deducible.
- Un certificado del presidente de la entidad subvencionada que acredite la justificación de la aplicación de la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Relación de ingresos y gastos totales de la entidad durante el año en curso
- Un ejemplar de la documentación y propaganda escrita y gráfica relativa a la actividad subvencionada, que contenga la leyenda y el anagrama del Ayuntamiento. En caso de editar materiales, es necesario que los textos sean sometidos a corrección lingüística.
- Cuando las actividades subvencionadas hayan sido financiadas, además de la subvención concedida por el Ayuntamiento, con fondos propios de la entidad / agrupación o con otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, la procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- No se subvencionarán bebidas alcohólicas, gasolina o teléfono.
- No se aceptarán facturas a nombre de miembros de la Junta de la entidad en cuestión.

Las facturas que justifiquen el importe subvencionado deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser originales o copia compulsada por el ayuntamiento.
2. Deben ser entregadas durante el año natural en que se otorgue la subvención.
3. Ir obligatoriamente a nombre del beneficiario de la subvención.
4. Hacer referencia a los gastos generados por la actividad objeto de subvención.



AJUNTAMENT DE LA GARRIGA

5. Reunir los requisitos técnicos exigidos por las leyes y reglamentos que regulan las características de las facturas y su contenido (número, nombre y apellidos del expedidor o razón social y del destinatario, NIF, descripción de la operación y contraprestación total, lugar y fecha de la emisión).

Si la documentación presentada es incorrecta o incompleta, el servicio responsable requerirá al beneficiario para corregirla o completarla en el plazo improrrogable de diez días hábiles.

El incumplimiento de cualquier requisito establecido en estas normas, así como la falta de justificación de los gastos o la falta de presentación de la documentación acreditativa, conlleva la revocación y reintegro de la subvención concedida.

SEXTO:

El presente convenio tendrá efectos por un plazo de un año a contar desde la fecha de su firma, entendiéndose automáticamente prorrogado por años naturales, si ninguna de ambas partes lo denuncia un mes antes de su finalización y por escrito, con el correspondiente sello de registro municipal en el caso de que fuera la entidad.

SEPTIMO. NATURALEZA DEL CONVENIO

Que las cláusulas de este convenio y sus efectos se estará a lo dispuesto en el Decreto 336/1988 de 17 de octubre que regula el Reglamento de Patrimonio de los Entes Locales.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y queda excluido de la regulación contenida en el RDL 3/2011, por el que se aprueba el texto refundido de la ley de contratos del sector público. en virtud de lo establecido en su artículo 4rt.d Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en materia de interpretación, efectos y extinción del convenio serán competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente documento por duplicado ejemplar, ya un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Meritxell Budó Pla

Jaume Guardis

Alcaldesa

Presidente de la Fundación Fornells Pla-
Conxa Sisquella

Joaquim Rosell y López

Secretario